

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	AGOSTO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL TRÁMITE Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”</i> Considerando que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Actualmente en la alcaldía del municipio de Chía dentro de la secretaria de Gobierno se encuentra la Dirección de Derechos y Resolución quien a su cargo cuenta con el programa nacional de casas de justicia quien a su vez en un mismo lugar presta los servicios de: Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, defensoría del pueblo, inspección de policía, personería, fiscalía, etc.; dependencias y/o entidades que buscan prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los ciudadanos del municipio. El Programa Nacional Casas de Justicia, tiene por objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia; de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1477 de 2000 <i>“Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia”</i>, son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal; que tienen como propósito orientar al ciudadano sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto, los servicios que las Casas de Justicia prestarán son los siguientes: 1. <i>Orientación e información, de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor.</i> 2. <i>Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</i> 3. <i>Consultorio jurídico.</i> 4. <i>Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además, se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulação, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar.</i> 5. <i>Prevención de conflictos y de los delitos en particular.</i> 6. <i>Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.</i> 7. <i>Todos los demás servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Casas de Justicia.</i> A su vez, el artículo 6 <i>Ibidem</i>, establece que en desarrollo del objeto del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley y además de esos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia, y que la forma y el alcance de las obligaciones de cada una de las entidades participantes se establecerán a través de convenios interadministrativos que se suscriban para tal efecto. Y, especialmente, estableció que los alcaldes concurrirán con las entidades del orden local en los gastos de instalación y funcionamiento de las Casas de Justicia en los términos que establezcan los respectivos convenios y el manual de funciones. De acuerdo al artículo 5 <i>Ibidem</i>, entre las entidades participantes en el Programa Casas de Justicia, se encuentran: 1. <i>Ministerio de Justicia y del Derecho.</i> 2. <i>Ministerio del Interior.</i> 3. <i>La Fiscalía General de la Nación.</i> 4. <i>La Procuraduría General de la Nación.</i> 5. <i>La Defensoría del Pueblo.</i> 6. <i>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</i> 7. <i>El Instituto Nacional de Medicina Legal.</i> 8. <i>La Superintendencia de Notariado y Registro.</i> 9. <i>Las alcaldías distritales o municipales.</i> 10. <i>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia.</i>	

- 11. Las Comisarías de Familia.
- 12. Las Inspecciones de Policía.
- 13. Las personerías distritales o municipales.
- 14. Los consultorios jurídicos de universidades.
- 15. Los centros de conciliación.
- 16. Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.

De acuerdo con el Informe de Gestión 2017 rendido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los mecanismos alternativos de solución de conflictos buscan fomentar y ayudan a garantizar el derecho de acceso a la justicia en Colombia.

Este derecho, consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece la garantía que tiene toda persona para acceder a la administración de justicia. En Colombia, como lo establece la Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia tiene un sentido múltiple, entre otros comprende:

- 1. Contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones,
- 2. Que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas,
- 3. Que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto al debido proceso,
- 4. Que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias,
- 5. Que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos,
- 6. Que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional.

De esta manera, se observa que lo que prima es la oportunidad que se garantice el acceso a la justicia, materializando de esta manera los principios constitucionales previstos como un conjunto de garantías que, enmarcadas dentro del derecho al debido proceso, buscan propiciar en las personas la legitimidad dentro de la estructura del nuevo modelo de Estado, el cual previsto en la Carta Política, se erige como un sistema generoso que avala los derechos individuales y colectivos.

De acuerdo con lo anterior el Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla por intermedio de la regulación del Decreto Nacional 1477 de 2000, **"Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia"**, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. A su vez el Decreto 2897 de 2011 **"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho."** signa las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el Programa.

El Ministerio de Justicia y del Derecho señala *"Los centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitando el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional. En las Casas de Justicia, las personas de la Comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes Entidades tanto del orden Nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos, cuya misión es formular, coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia por medio de los modelos de Justicia formal y no formal para ser implementada a Nivel Municipal y/o Distrital a través de las Casas de Justicia"*

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, son atribuciones alternativas al sistema judicial que tienen las personas para solucionar una controversia sin la intermediación de un juez, ya sea de manera directa (arreglo directo y la negociación), o con la intervención de un tercero neutral denominado mediador, Conciliador en Derecho o en Equidad o el Árbitro. Reglamentado por la 2220 del 2022. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en las Casas de Justicia cumplen la función de: Asegurar una justicia más acorde con la diversidad cultural y el contexto socio-jurídico, acercar la Comunidad a las instituciones y recuperar su credibilidad, acercar las instituciones a la Comunidad, favoreciendo la promoción de servicios de la Casa de Justicia, Apoyar a las instituciones en la resolución pacífica de conflictos, con mayor rapidez y eficacia, Contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y Contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, **"Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía"**, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de... 6. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio...*

11. *Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, sicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarías de Familia" ...*

...24. *Dirigir y coordinar los programas y proyectos que garanticen la organización y funcionamiento de la Casa de Justicia...*

Por cuanto en el marco del artículo 41 de la norma municipal ibídem, y las funciones exclusivamente atribuidas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, se enmarcan en... 2. *Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio....*

...4. *Coordinar, bajo las directrices del Secretario del Despacho, la organización y el debido funcionamiento de la Casa de justicia, promoviendo relaciones interinstitucionales que le garanticen a la población el acceso pronto y efectivo a la*

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL TRÁMITE Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende contratar, busca que a través de su apoyo se pueda avanzar y dar cumplimiento a los distintos procesos de la Casa de Justicia que por competencia le corresponden a la Alcaldía Municipal de Chía, donde se ofrecen servicios de recepción de denuncias, información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para el acceso a la justicia.

Con la presente contratación se fortalecerá la atención a la comunidad que requiera hacer uso de los servicios que ofrece la Casa de Justicia - Fiscalía, brindado apoyo y agilidad a los procesos internos como lo son la atención a usuarios en primera línea y aquellos casos que por su grado de complejidad requieren atención inmediata.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS
- a. Apoyar la atención y orientación a los usuarios personal y telefónicamente suministrando la información de acuerdo a las consultas realizadas.
 - b. Coadyuvar en el registro de información suministrada por los usuarios en el sistema y cumpliendo con los parámetros determinados por el supervisor.
 - c. Brindar apoyo en la elaboración de informes, solicitud de estadísticas y acciones adelantadas por el programa para ser aportados dentro de los procesos del mismo.
 - d. Apoyar actividades de gestión documental con ocasión a la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las normas de archivo.
 - a. Brindar acompañamiento en las actividades encomendadas por la Dirección De Derechos y Resolución De Conflictos y la Secretaría de Gobierno
 - b. Utilizar equipos tecnológicos (computador portátil, celular, etc.) de su propiedad, los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato.

- OBLIGACIONES GENERALES
1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el

